SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo de inmueble de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvase proveer.

Palmira V. 08 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2018-00032-00
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1355

Palmira Valle. Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-175780,** ubicado en la dirección: **Calle 105 # 33-02, B/ Los Laureles, Urb. Ciudad del Campo, del municipio de Palmira V,** de propiedad del demandado señor **WILMAR ALEXANDER GIL MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.340.613, procede el despacho a resolver la diligencia de secuestro del mismo, y en tal sentido,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Articulo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria **378-175780,** ubicado en la dirección: **Calle 105 # 33-02, B/ Los Laureles, Urb. Ciudad del Campo, del municipio de Palmira V,** de propiedad del demandado señor **WILMAR ALEXANDER GIL MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.340.613. Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme

al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f57889613f39f508fbf726450a50bbb1b2df768f788c57c4be346265a16e0fd**
Documento generado en 10/11/2021 09:53:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica